

" Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 463 - 2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 03 MOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°13494 -21, de fecha 22 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°09021 -21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO

Que, consta en autos la solicitud con registro N°09021-21, de fecha 26 de Julio del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges FRANKIE LUIS MINAYA GARCIA y SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 20 de Agosto del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal Nº 272-2021-GEMU-MDEA, de fecha 20 de Agosto del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges FRANCIE LUIS MINAYA GARCIA, y SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniendose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

che la solicitud de la administrada SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se fefiere el artículo 12° del presente. Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vinculo matrimonial";

Que, la administrada SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 470-2021-SEGE-MDEA, de fecha 26 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Nunicipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR disuelto el vinculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don FRANKIE LUIS MINAYA GARCIA y Doña SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 02 de Agosto de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

LIC, YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA Gerent+ Municipal